

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de marzo de 2007.—El concejal de Comercio y Mercados, Eduardo Arasti Barca.

07/3439

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 44506/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 15 de febrero de 2007 a don Manuel Fernández Fernández, con DNI 13.798.078 (Dcia 44506/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 15 de febrero de 2007.

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 2006, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Manuel Fernández Fernández con DNI 13.798.078, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 15 y 239 de la Policía Local, el día 19 de noviembre de 2006, por ejercer la venta ambulante sin autorización en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en la calle Castilla número 32 la siguiente mercancía:

- 8 pantalones vaqueros, 1 falda vaquera, 115 pares de calcetines, 2 calcetines sueltos, 1 chaquetón imitación piel viejo, y 1 bolsa de nylón.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Manuel Fernández Fernández no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51.b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Manuel Fernández Fernández, con DNI. 13.789.078, y domicilio en C/ Bajada de Polio, número 35, 1º Izq., una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante careciendo de la Licencia Municipal, el día 19 de noviembre de 2006, en el Rastro de Pasaje de Peña.

Segundo: Suspender la medida cautelar de decomiso de la mercancía, y proceder a la devolución de la mercancía decomisada, una vez satisfecho el importe de la multa impuesta.”

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de febrero de 2007.—El concejal de Comercio y Mercados, Eduardo Arasti Barca.

07/3441